Cuya ad ministracion y cobrance
y fruto juntos y mezclados y ba
ros = setecientos treinta y un maravedis
quinientos y sesenta y cinco mrs despues
de lo qual se ha minuido y cobro la ren
sion de dos mil y cuatro ducados por mi
gomez de riviera de la dicha
= Y mas nueve mil trecientos y treinta y cuatro
mrs = y assimismo se cobro el
tributo del pescado fresco y curado del
almoxarifazgo cuyo tiempo de un año
y treinta y cuatro. cuyo dicho de ella
en veinte y ocho mil y trecientos Rs
por ello con anno mil y trecientos
Reales de promesas y fianzas
de dicho tiempo por ellos segun y despues
se cobro la misma renta de
el pescado fresco y sin sueldo por ella
dicho tiempo a treinta y cuatro y los que
se siguen que son los de treinta y cinco y seis
cientos y treinta y seis y sesenta y tres
y siete por cien y diez y seis mil
Reales con ocho mil y quinientos Rs
de promesas que se pusieron en todas
de Sn Candido y Sanchez de ella y sus
de pagar con dineros y quales = la prima
cedades segun el juro por ante dicho
presente y los otros dos Rs por los
mismos dos contados siguientes
que estan referidos y se cobran